

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0493
Radicación 76-130-40-89-001-2022-00528-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante PABLO ERLINDO RUIZ DIAZ C.C 98.145.237
pablobrs17@hotmail.com
Demandado ANA GRACIELA BANDERAS C.C 31.680.016
angelapatriciarojasmendez@hotmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico por las partes intervinientes en este proceso, observa el Despacho que las mismas solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación de forma coadyuvada. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por PABLO ERLINDO RUIZ DÍAZ en contra de ANA GRACIELA BANDERAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso referente a el embargo y retención del 35% del salario que percibe la demandada ANA GRACIELA BANDERAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.680.016 como empleada en el HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA comunicado mediante oficio No. 096 del 31 de enero de 2023.

TERCERO: NO hay lugar a desglose de los documentos base de la demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual, dejando la constancia de que la letra de cambio No. 01 de fecha 07 de junio de 2022 por valor de \$ 1.450.000 queda sin efecto alguno para cobros futuros, dada la figura de pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que existieren por cuenta de este proceso a favor del demandante **PABLO ERLINDO RUIZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.145.237** conforme a la solicitud efectuada de forma coadyuvada por valor de \$1.140.300.

QUINTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

SEXTO : Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 038 de marzo 27 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f59c8f0c6d0d7d4c6ef3ed3de97af2ad576e6e4429ce33f3ccf05c394c2902**

Documento generado en 23/03/2023 04:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>